



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°072-2025-MDM

Moche, 28 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

VISTO:

El informe N°215-2025-SGA-MDM, emitido por la (E) Subgerencia Ambiental **SOLICITANDO LA ENCARGATURA DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL - MOCHE**; informe N°0686-2025-G.S.M.G.A.-MDM, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Principio de Legalidad contemplado en el Sub Numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, N°27444, dice "Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Se entiende que la actuación de la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA), establece el marco normativo general para la gestión ambiental en el país, promoviendo la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) en los diferentes niveles de gobierno;

Que, el Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM. Reglamento de la Ley N° 28245, establece en su artículo 36° que cada gobierno local debe encargar a la Gerencia Ambiental o entidad equivalente la implementación del SLGA, y aprobar mediante ordenanza municipal una hoja de ruta que permita reportar semestralmente los avances al Concejo Municipal y al Ministerio del Ambiente;

Que, la implementación del SLGA permitirá fortalecer la gestión ambiental local, promover la sostenibilidad ambiental en el territorio provincial y asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia;

Que, en el marco de la Política Nacional Ambiental, es necesario dotar de funciones específicas a las unidades orgánicas competentes para liderar dichos procesos;



WWW.MUNIMOCHE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Moche, la responsabilidad de liderar, coordinar y ejecutar el proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), conforme al marco normativo establecido por la Ley N° 28245, su reglamento (Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM) y la Resolución Ministerial N° 00128-2025-MINAM, y demás disposiciones complementarias, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER las funciones específicas de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental

La Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, asumirá las siguientes funciones para la implementación del SLGA:

- Elaborar y proponer el Plan de Implementación del SLGA, en concordancia con la normativa vigente.
- Coordinar con las diferentes áreas y actores de la municipalidad, así como con organismos externos, para asegurar la correcta implementación del sistema.
- Monitorear el cumplimiento de las normativas ambientales locales y proponer las acciones correctivas necesarias.
- Desarrollar programas de sensibilización y capacitación sobre el SLGA, involucrando a la comunidad y los sectores productivos.
- Elaborar informes periódicos sobre el avance de la implementación del SLGA y presentarlos al Alcalde y al Consejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental elabore, mediante ordenanza municipal, una Hoja de Ruta para la implementación del SLGA. Esta hoja de ruta debe detallar los pasos y plazos para la implementación y deberá permitir reportar semestre a semestre los avances del proceso tanto al Concejo Municipal como al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR a todas las áreas y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Moche a brindar el apoyo técnico, logístico, administrativo y presupuestal que sea requerido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a efectos de garantizar el cumplimiento de las actividades enmarcadas en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y demás unidades orgánicas competentes, para su conocimiento y estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHE
ARQ. ROBERTO OCTAVIO CHAVEZ OLIVOS
ALCALDE



WWW.MUNIMOCHPE.GOB.PE



Jr. Bolognesi N° 359, Moche, Trujillo - Perú

